



# Providencia

SECRETARIA MUNICIPAL

PROVIDENCIA, 16 ENE 2018

EX. N° 70 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Lo informado por la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, en su Memorándum N° 29.642 de fecha 6 de diciembre de 2017.-

### DECRETO:

1.- Clausúrese establecimiento de comercio cuyo giro es ELABORACION PASTAS Y FIDEOS CON/SIN RELLENO, PLATOS PREPARADOS, AMANS. ELAB PAST, MASAS DULCES HORN CON/SIN RELLENO SALSA, ADERES, EXP. HELADOS FRACC DE FCAS AUTOR CAFETERIA AL PASO, ELAB. EMPAR. FRIOS, EXP DE ALIMEN QUE NO REQUIEREN REFRIG, CECINAS, LECHE Y PROD LACTEOS, de propiedad de TANTANO SPA, RUT N° 76256525-0, ubicada en calle TOBALABA 2055, por encontrarse en mora en el pago de la patente ROL N° 2-118068, correspondiente a los períodos COBRO MULTA ART. 56 AÑO 2017.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente decreto, sin perjuicio de lo que se indica en el N°3 siguiente.-

3.- La clausura se mantendrá por todo el tiempo que dure la mora de lo adeudado por concepto de la patente señalada.-

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. N°3.063 de 1979.-

5.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

6.- En contra del presente Decreto el afectado puede Interponer ante el Alcalde los siguientes recursos:

6.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.-

6.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.-

6.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.-

7.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/HMYJ/MEMS  
DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas)
- Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Archivo
- Decreto en Trámite N° \_\_\_\_\_/